

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, miércoles 17 de abril de 1907

NÚMERO 88

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Corte Plena ha prorrogado hasta por un mes más, el término de la licencia concedida al señor Magistrado Zambrana, y ha acordado que siga el señor Conjuez Licenciado Francisco María Fuentes integrando la Sala de Casación.

San José, 15 de abril de 1907.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A las 3 y 35 p. m. de hoy, fué juramentado por el señor Presidente de la Corte, comisionado al efecto, el señor Licenciado Demetrio Sanabria Fonseca, electo para el cargo de Juez 2º del Crimen interino, de San José, en reemplazo del propietario señor Licenciado Luis Castro Saborío, á quien se ha dado permiso para separarse de su puesto hasta por el término de ocho días.

San José, 15 de abril de 1907.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Listas de Curadores provisionales de quiebras, rehechas recientemente por la Corte Plena.

Cartago

Manuel de Jesús Jiménez, Enrique Guier, Miguel Brenes, José Mercedes Rojas, Jerónimo Campabadal, Nicolás Casasola, José Marcelino Robles, Felipe Martín, Salvador Oreámun y Ramón J. Rivera.

Heredia

Alberto Chaverri, Tranquilino Sáenz, Domingo González, Ismael Quesada, Manuel Martínez Saiz, José Ramón Solera Zamora, José María Fonseca González, Santiago Rodríguez Vargas, Jenaro Pacheco Dengo y Heliodoro Bolaños Benavides.

San Ramón

Mercedes González, Manuel Bustamante, Gerardo Carvajal, Luis Rodríguez, Fructuoso Garrido y Rodolfo Gamboa.

Puntarenas

Miguel H. Céspedes, Silvestre Darce, Lorenzo Canessa, Manuel Barahona, Carlos Huete y Enrique Mc. Adam.

Santa Cruz

Leónigildo Acuña Galera, Andrés Bonilla Álvarez, Víctor Bonilla Álvarez, Antonio Castillo Leiva y Telésforo Ramírez.

Límón

Eduardo Béeche, Cecilio Lindo, Belisario Ramírez R., Alcides Ramírez, Osmond Levy Maduro, y Paúl Julio Rondón.

San José, 15 de abril de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 114

A las doce del día dos de mayo entrante remataré en el mejor postor, en el lugar acostumbrado, los derechos hereditarios que le corresponden á Federica Solano Quesada, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina del Paraíso, en la mortuoria de Raimundo Solano Madriz y Diego ó María Diego Quesada Coto, que fueron cónyuges y del propio vecindario.

Se venden con la base de ₡ 100.00 en la ejecución de sentencia del juicio ordinario seguido por la citada Solano Quesada contra Juana Salas Brenes. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia, Cartago, 10 de abril de 1907

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN.—SRIO.

3 v. 3 ₡ 2 00

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 112

A esta Alcaldía se presentó Prudencio Segura Alpízar mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno situado en Santiago de Puriscal, en rastrojo, comprensivo de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Simona Alpízar; Sur, ídem de José María Murillo; Este ídem de Julián Madrigal Vargas; y Oeste, ídem de Jerónimo Salazar. Vale ciento cincuenta colones y la hubo por compra á Manuel Rojas.

Se publica el presente para los efectos de ley.
Alcaldía única del cantón del Puriscal, 10 de abril de 1907.

N. BUSTAMANTE

H. ROMERO ESCOBAR

3 v. 3—Vale ₡ 2-00

Nº 137

Federico Solís Villegas, mayor, soltero, agricultor y vecino de San José de San Rafael, como albacea testamentario en propiedad de José Solís Ramires, que fué mayor, viudo, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de las dos fincas que dice poseyó el causante libres de gravámenes, por más de treinta años continuos pública y pacíficamente, adquiridas por herencia de su finado padre, Evaristo Solís Ramírez; y que se describe así: primera, casa de habitación y sus dependencias, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja del país, de once metros de frente por catorce de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, cocina y corredor, midiendo éste el mismo frente de la casa y tres metros de ancho; y el terreno en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, mide 25 metros de frente por cincuenta y nueve de fondo. Limitado: al Norte, con propiedad de Martín Miranda y José María Vargas; al Sur, calle en medio, propiedad de Jerónimo Segura; al Este, ídem de Fidel Castro y sucesión del mismo José Solís; y Oeste con ídem de José María Vargas y la misma testamentaria. En el solar existe una galera dedicada á troja. Vale ésta finca cuatrocientos colones y está situada en San José del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Segunda: terreno de milpear, plano, regular, de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, en el punto llamado Turales. Limitado: por el Norte, con propiedad de Evaristo Solís Valerio; por el Sur, con ídem de José María Vargas; por el Este ídem de Manuel Salazar; y por el Oeste, con propiedad de Juan María y Francisco Miranda. Vale trescientos colones.

Se hace saber lo expuesto para que quien se considere con derecho en los inmuebles descritos ocurra á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala,

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 12 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—SRIO.

3—2 ₡ 6-60

Nº 130

Isidro Alvarado Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Rafael de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno dedicado á la agricultura, situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Barquero; Sur, calle en medio, ídem de Buenaventura Quirós; Este, ídem de Braulio Solano y Manuel Barquero; y Oeste, ídem de Emilio Aguilar, Rosendo Solano y Juan Martínez. Vale ₡ 200.00 y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Segunda del cantón central de Cartago, 29 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

SRIO.

3 v. 2 ₡ 2-20

Nº 128

Eduviges Arias Retana, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Desamparados, en su carácter de albacea testamentaria de la mortuoria de Manuel Rojas Fallas, que fué mayor, casado, agricultor y del citado vecindario solicita título posesorio para inscribir en nombre de la sucesión que representa, las fincas siguientes. Primera, terreno dedicado á la siembra de maíz y parte de montes, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Eduviges Arias y Rafael Morales, río de Poás y

calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Ramón Quesada; Este: quebrada en medio, terreno de Juan Rosa Chinchilla; y Oeste ídem de la sucesión de Manuel Rojas, quebrada y calle en medio. Segunda, potrero, que mide treinta hectáreas setenta y cinco áreas, catorce centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, río de Poás y calle en medio, terreno de Eduviges Arias, Sur, ídem de Emiliano Fallas, calle en medio ídem de Basileo Castro sin calle en medio, Este, ídem de Nicolás Fallas y de la sucesión de Prudencio Rojas, quebrada en medio; y Oeste ídem de Calixto Chinchilla, quebrada y calle en medio. Las fincas descritas están situadas en Poás de este cantón de Aserri sin numerar de la provincia de San José.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserri, 10 de abril de 1907

A. MONGE G

JOSÉ M. ROJAS

3 v. 2—C 4-45

Nº 120

José María Acosta Chavarría, mayor, casado, agricultor y vecino de San José de este cantón solicita información posesoria de un terreno dedicado á la agricultura, situado en "El Cacao," barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río Poás en medio, propiedad de Napoleón Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Gabriel Carballo; Este, ídem de Alejandro Reyes; y Oeste, ídem de Francisca Barrantes, mide tres hectáreas y cuarenta y nueve áreas, próximamente.

Los que tengan derecho que deducir, verifiquenlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 10 de abril de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA.—SRIO

3 v 3—C 2-00

Nº 140

Elena Gutiérrez Mora, mayor, casada, de oficio doméstico, vecina de San Juan de esta jurisdicción solicita información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca siguiente: terreno sembrado de café, como de ocho metros de frente por veinticuatro de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ascensión Vargas Quirós; Sur propiedad de José Gutiérrez; Este ídem de José Rivera, Oeste ídem de Rafael Vargas, calle en medio; habido el inmueble por herencia de Rafaela Mora, único apellido y de Jesús Gutiérrez Mora y sito en San Juan, distrito octavo, cantón primero, provincia de San José. Vale como cien colones, carece de gravámenes y de servidumbres activas ó pasivas.

Publicase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía tercera de San José, 9 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,

Psrio.

3 v. 1 C 2-70

Nº 147

Nicolás Benavides Herrera, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes:

Terreno cultivado de zacate agengibrillo, de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, situado en La Quebrada del Cura, distrito de este cantón, único de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, carretera nacional en medio, herederos de José Soto; Sur y Este, terreno de su propiedad; y Oeste, Guadalupe Ugalde viuda de Benavides.

Terreno cultivado de zacate agengibrillo, la mitad y la otra mitad inculta, de diez hectáreas, veintinueve áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en San Juan Chiquito, distrito de este cantón, único de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, con terreno de Rafael Herrera Rodríguez; Sur, quebrada en medio, herederos de Rafael Cedeño; Este, terreno de Eduvigis viuda de Chaverri; y Oeste, Francisco Zúñiga Ugalde y herederos de Vicente Benavides.

Las fincas descritas las ha poseído por más de diez años; están libres de gravámenes y valen quinientos colones cada una.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 7 de febrero de 1907.

CLEOFÁS SALAS

LEANDRO J. HERRERA,

SRIO.

3 v 1—C 4 20

Nº 143

Josefa Aguilar, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, limitado al Norte, acequia de la cañería en medio, propiedad de Rosendo Ramírez; Sur, carretera nacional en medio, ídem de Francisca Bonilla; Este con ídem de Josefa Aguilar y al Oeste, calle en medio, ídem de Gerardo Hernández. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de Josefa y Matea Aguilar y vale quinientos colones próximamente. Mide el terreno doce metros seiscientos milímetros de frente al Sur por treinta y nueve metros de fondo ó sea de frente al Oeste y la casa siete metros trescientos cuarenta milímetros de frente por siete metros setecientos milímetros de fondo. Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado 2º Civil de San José, 6 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING
MIGUEL A. MONGE,

Srio.
3-1-C 3-40

Nº 131

Juan Rodríguez Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Pacayas de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno dedicado á la agricultura, situado en Pacayas, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pablo Calvo y Gabriel Carvajal; Sur, terreno del solicitante; Este, propiedad de Gabriel Carvajal; y Oeste, ídem de Juan Ramírez. Vale doscientos cincuenta colones y no tiene gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 10 de abril de 1907.

CÉLIMO OBANDO
NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Srio.

3 v 2-C 2-05.

Nº 129

Dionisio Mora Marín, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno, parte de café, plátanos y potrero, situado en Tarbaca de esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José, constante como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Manuel y José Mora; Sur, ídem de Ignacio Durán; Este, terreno de José Mora, quebrada en medio; y Oeste, calle en medio, terrenos de Justo Araya y Tomás Abarca. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí, 10 de abril de 1907.

A. MONGE G.
JOSÉ M. ROJAS

3 v. 2 C 2-30

CONVOCATORIAS

Nº 134

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Beltrán Murillo Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las ocho de la mañana del veintinueve de este mes, con el objeto de lo prescrito por el artículo 566, Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Poás, abril 11 de 1907.

EMILIO SERRANO
MAURILIO MURILLO U.,—Srio.

3 v. 2—Vale C 2-00.

Nº 135

Al señor J. de J. Aguilar, se hace saber; que en juicio ordinario sobre propiedad de unos derechos hereditarios, seguido por Celedonio Fernández Montoya, contra la sucesión de María Gregoria Fernández Montoya y contra Daniel Amaya, se encuentra el auto que á la letra dice: 'Juzgado Segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del dos de abril de mil novecientos siete. Citase al señor J. de J. Aguilar para que á las dos de la tarde del veintidós de abril en curso, comparezca á dar la declaración que se le pide: notifíquesele por medio del periódico oficial. Juzgado 2º Civil.—San José, 18 de marzo de 1907.

AMADEO JOHANNING
MIGUEL A. MONGE,
Secretario

El Notificador,
JENARO SÁENZ

3 v. 2—Vale C 1-80.

Nº 117

Se convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Villalobos Azofeifa, quien fué mayor, casada, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del veinticinco de este mes, á fin de que acuerden lo conveniente respecto á lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, abril 10 de 1907.

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.—Srio,

3 v. 3—C 2-00

Nº 118

A quienes interese se hace saber: que por resolución de las dos de la tarde del primero de abril en curso, se ha levantado el estado de insolvencia del señor Hilarión Chacón Hernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino hoy del Puriscal, á quien se repuso en el goce de sus derechos civiles; todo á solicitud del mismo Hilarión Chacón y de los señores Carlos Sáenz Esquivel, en representación de la quiebra de Jaime J. Ross y Compañía, y don Andrés Venegas, en representación de la quiebra de Tomás Soley y Compañía. Juzgado 2º Civil de San José, 10 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING
MIGUEL A. MONGE

3 v 3 C 2-00

CITACIONES

Nº 139

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué María Villalobos Zamora, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes correspondan.

El segundo edicto se publicó el 16 de marzo último. Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 16 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—Srio.

1 v. C 1-00

Nº 141

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué Concepción Villalobos Benavidez, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes correspondan.

El segundo edicto se publicó el 16 de marzo último. Alcaldía Segunda.—Heredia 16 de abril de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

JOSÉ VICENTE COTO,
Srio.

1—C 1-00

Nº 145

Por tercera vez, y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Josefa Bonilla Álvarez que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del expresado término comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado Civil y del Crimen del primer Circuito Judicial de la provincia de Guanacaste.—11 de abril de 1907.

MANUEL VEGA LEAL

A. CAÑAS R. DÁMASO CÓRDOBA C.

1 v, 1 C 1-00

Nº 124

Por tercera vez, con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de la causante Paulina Rodríguez, á fin de que oportunamente reclamen los derechos que tengan y de no verificarlo la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 3 de febrero último.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 10 de abril de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,
Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 125

Cito y emplazo á herederos y demás interesados, por tercera vez y con un mes de término, en la mortuoria de María Jiménez Leitón. En el tiempo dicho deben presentarse á legalizar los derechos que crean tener.

Publicose el primer edicto el 3 de febrero de este año.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 10 de abril de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,
Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 132

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados desconocidos en la mortuoria de las señoras Petra y Ramona Guevara Morales, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, vecinas del barrio del Carmen de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de pasar la herencia á quien correspondan si no lo verifican. Faustino Barquero Carrasco, nombrado albacea testamentario y provisional, respectivamente de las causantes, aceptó el cargo á la una de la tarde del 28 de este mes, previo juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 30 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Srio.

1 v 1—C 1-15.

Nº 133

Por primera vez, cito y emplazo, con tres meses de término á todos los interesados en la mortuoria de Soledad Martínez Garita, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cipreses, para que se presenten á legalizar sus derechos, y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia que si no la reclaman dentro del término indicado pasará ésta á quien corresponda.

El señor Respicio Mora Zeledón es el albacea provisional. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago, 16 de marzo de 1907

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,
Srio.

1 v 1—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

A la señora Juana Ramírez de Loria se hace saber: que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Miguel Barrantes Murillo por el delito de lesiones inferidas á Aníbal Chaves Solórzano, en la que también son partes el Representante del Ministerio Público don Luis Vargas Quesada, y el defensor del procesado, doctor José Caballero y Rivas, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. Limón, á la una y media de la tarde del trece de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente, que se ignora el paradero de Juana Ramírez de Loria cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del treinta del mes en curso para que ratifique su declaración que dió ante el Agente Principal de Policía de Guápiles á las dos de la tarde del año próximo pasado.—Franco: Torres F.—E. Jiménez Dávila, Srio."

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón.— 13 de abril de 1907.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

2—2

Con nueve días de término, cito á la testigo Celina ó Celia Ortega Matamoros, vecina de Cartago y cuya residencia actual se ignora, á fin de que se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye para averiguar el delito de falsedad, por antelación de fecha en perjuicio de don Rafael Gutiérrez Saldos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Cartago.

Alcaldía tercera de San José, 13 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v—2

Con doce días de término, cito al señor Pedro Peña, conocido también por Pedro Garro, único apellido, hijo natural de Susana Garro, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Ascensión González Salazar, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 3ª de San José, 13 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v—2

A la señora Fernanda Alvarado Peña, se hace saber que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Policarpo Peralta Oliva, por el delito de lesiones menos graves, inferidas á aquella, en la que son partes, á más del representante del Ministerio Público, el defensor del procesado Modesto Guevara Ayala, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—Limón, á la una y media de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente que se ignora el paradero de Fernanda Alvarado Peña, cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del veintiséis del mes en curso, para que el médico forense la reconozca y dictamine acerca de las lesiones que se infirieron á aquella, conforme se solicita en el párrafo 2º del memorial de diez y seis de noviembre último, presentado por el defensor del reo.—Franco: Torres F.—E. Jiménez Dávila,—Srio.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 9 de abril de 1907.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Cito y emplazo al testigo Simeón Mejía, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, lo mismo que su actual paradero, para que á las ocho de la mañana del diez y nueve de las corrientes, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á José Jirón por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, 1º de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor José Joaquín Retes, de único apellido, mayor de edad, viudo, escribiente y cuyo actual vecindario se ignora, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por falsedad y alteración en instrumento público, cometido en perjuicio de Juan Castillo Madrigal.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—23 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo á Toribio Fonseca, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran lo mismo que su actual paradero, para que á las nueve de la mañana del veintitrés de abril entrante, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—21 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Al reo Concepción Matarrita Mena se hace saber: que en la causa seguida contra él, por el crimen de homicidio frustrado en perjuicio de José de Jesús Baltodano, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, Puntarenas, á las doce del día catorce de enero de mil novecientos tres. Vista la resolución del superior que antecede y resultando: 1.º—Que la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia conociendo en consulta y apelación del auto de sobreseimiento dictado por esta autoridad á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo del año próximo pasado en favor de los procesados, José de Jesús Baltodano Reyes y Concepción Matarrita Mena, confirmó el auto en cuanto á Baltodano y lo revocó en lo que se refiere á Matarrita, en virtud de que de la declaración dada por José de Jesús Baltodano y confirmada por Felipe Baltodano y aun por los otros testigos examinados, resultó mérito suficiente para reputar procesable á Concepción Matarrita, ya sea como autor del homicidio frustrado ó ya como tentativa de homicidio en la persona de José de Jesús Baltodano. 2.º—Que en su declaración José de Jesús Baltodano manifiesta que el veinticuatro de febrero del año próximo pasado, como á la una de la tarde poco más ó menos, el señor Concepción Matarrita y Juan Marcelo Rodríguez lo atacaron; que Baltodano emprendió fuga pero sus agresores lo persiguieron y que Matarrita le disparó los dos tiros de la guápil que portaba Rodríguez. Que Baltodano al ver el peligro que corría su vida, se arrojó al suelo en el momento del disparo, sustrayéndose así de una muerte segura. III—Que tales hechos están confirmados con las declaraciones de los testigos Juana y Joaquín Díaz, José Arcadio Reyes Felipe Baltodano y Leandro Valencia. Considerando: 1.º—Que habiendo revocado la sala segunda el auto en favor de Matarrita dictado, y por el cual se sobreseía en los procedimientos, queda desde luego pendiente de resolución el juicio sumario. II—Que los hechos relatados por Baltodano y por los testigos á que se contrae el resultando segundo, producen suficiente mérito para el enjuiciamiento de Concepción Matarrita Mena, pues ellos constituyen el simple delito definido y penado por los artículos 7.º y 58 del Código Penal. Por tanto y de acuerdo con las leyes citadas, resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de que se ha hecho mérito y doctrina de los artículos 1.º del Código citado 730, 777, 778 780, y 840. Parte III.º del Código General de 1841, 35 y 36 de la ley de 17 de octubre de 1864; cúmplase lo dispuesto por el superior. Declárase haber lugar á formación de causa contra el señor Concepción Matarrita Mena, conocido también por Concho Mena, por el simple delito de homicidio frustrado en perjuicio de José de Jesús Baltodano Reyes. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, en virtud de que es público y notorio que don León Fernández Guardia, se ausentó de esta República. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, copia certificada al Alcaide de la cárcel, y trascribese á la Sala Segunda de apelaciones. Pídase el reo á su fiador don Desiderio Solís Ocampo, para que dentro de ocho días después de notificado, presente á su fiador en las cárceles de esta ciudad y al propio tiempo expídanse las órdenes de captura. PABLO M. RODRÍGUEZ. CARLOS CASTRO S.

En consecuencia prevengo á dicho reo, que se presente en el perentorio término de doce días en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y contumaz si no lo verifica, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al enunciado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen Puntarenas, 4 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR.

Al señor Eduviges Zúñiga Alvarez vecino de Naranjo y cuyas calidades y paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Félix Méndez Fernández, se ha dictado el auto que dice: Juzgado del Crimen, Alajuela, á las ocho de la mañana del seis de abril de mil novecientos siete. En la presente sumaria seguida para averiguar quien cometiera el delito de hurto de una montura y un mantillón perteneciente al señor Félix Méndez Fernández. Resulta: primero, el ofendido refiere: que de un corredor de su casa de habitación le fueron sustraídos el mantillón y la montura que reclama, los cuales encontró en poder del señor Pedro Méndez Segundo; este señor demostró con el testimonio de Tobías Jiménez, Federico Alvarado, María Araya y Jesús Serrano, que ambos objetos se los vendió el señor Eduviges Zúñiga, quien se ausentó de su domicilio, y por ese motivo no fué posible recibirle declaración. Tercero, los peritos nombrados al efecto valoraron lo hurtado en trece colones. Cuarto, con esos precedentes, el señor Agente Fiscal promovió acusación contra el expresado Eduviges Zúñiga como autor del simple delito de hurto en daño de Félix Méndez, para que por sentencia se le imponga la pena estatuida por el inciso 3.º artículo 468 del Código Penal.—Considerando: que el cargo planteado por la acusación es justo, pues demostrado como está con el testimonio de varias personas, que fué el inculpado quien vendió á Pedro Méndez los objetos sustraídos á Félix del mismo apellido debe reputarse autor del delito, mientras no logre desvirtuar la presunción establecida en su contra por el artículo 478 ibídem. Por tanto y de acuerdo con los artículos 308 y 400 del Código de Procedimientos, elévase esta causa á plenario y ábrese juicio criminal contra Eduviges Zúñiga como autor del delito de hurto en perjuicio de Félix Méndez; y trascribese este auto á la Sala Segunda. Líame al reo por un edicto que se publicará en la forma prevenida por el artículo 560 del Código citado para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, con advertencia de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado cuando esto procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.

En consecuencia, prevengo al citado Eduviges Zúñiga se presente á este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos indicados en el auto preinserto, excito á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito; y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del seis de abril de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 6 de abril de 1907

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

Con nueve días de término cito y emplazo á los testigos José é Isabel Vargas, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa seguida contra José Lozano, por el delito de hurto de un rifle de propiedad de don Samuel Espinosa.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste, 8 de abril de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Cástulo Guzmán que fué vecino de Santa Rosa de esta jurisdicción, para que comparezca aquí á declarar como testigo en la causa que se instruye para averiguar el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Ezequiel González, que se atribuye á Santiago López Vargas, comunmente llamado Santiago García.

Alcaldía única del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste 6 de abril de 1907.

JACINTO MORA G.

J. F. ANGULO.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Juan García, vecino que ha sido del barrio de Colorado de esta jurisdicción, para que comparezca á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que instruye para averiguar el delito de abigeato en perjuicio de Juan Bolívar Calvo.

Alcaldía única del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, 9 de abril de 1907.

JACINTO MORA G.

J. F. ANGULO.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á los indicados Isidoro Ramírez, Carlos Herrera y Bernabé Gutiérrez, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que se presenten á este despacho á dar sus declaraciones indagatorias en la información que se les sigue por fuga del presidio de San Lucas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—Marzo 20 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término cito y emplazo á Seas Quesada, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir declaración como testigo en sumaria que se instruye contra Francisca Alvarado por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira y Sebastiana Vargas.

Alcaldía 2.º del cantón central de San José.—3 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRCO. ROSS.—Srio.

Cito y emplazo á Federico Johnson, mayor de edad, soltero, jamaicano, jornalero, residió en El Porvenir de esta jurisdicción y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de que declare en causa que se le sigue por homicidio frustrado.

Alcaldía única.—Turrialba, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

3 v—3

Para los fines de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado Segundo del Crimen, San José, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil novecientos siete. En la presente sumaria seguida de oficio contra el reo ausente Rafael Jiménez Morales, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Escasú, por el simple delito de lesiones cometido en perjuicio de Tobías Jiménez Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Escasú. Han figurado como partes el defensor del reo, Licenciado don Tobías Gutiérrez Valverde, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario y el Representante del Ministerio Público.

Resultando..... Considerando.....

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 106 y 544 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: declarando á Rafael Jiménez Morales autor responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Tobías Jiménez Bermúdez y condenándolo en consecuencia á sufrir la pena de un año cinco meses diez días de presidio interior menor en su grado mínimo, descantable en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida; á la pérdida del arma con que cometió el delito; á quedar suspenso de cargo ú oficio público mientras dure la condena; y al pago de los daños y perjuicios ocasionados. Publíquese esta sentencia en el Boletín Judicial. Hágase saber.—Luis Castro Saborio.—Manuel Guardia, Srio.

Juzgado Segundo del Crimen de San José, 10 de abril de 1907

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA.—Srio.

Cito y emplazo al testigo Jesús Alfaro, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del treinta del corriente mes comparezca á rendir su declaración en la causa contra Sinforiano Salazar, por incendio en perjuicio de Rudesindo Trejos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al señor Nazario Rodríguez Flores, cuyo actual paradero se ignora, para que á las dos de la tarde del veintisiete del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero, por lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á los señores Rafael Barahona Espinoza y José Felipe Cerdas, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que á las doce del día y una de la tarde del tres de mayo entrante comparezcan á ratificar sus declaraciones que tienen dadas en la causa contra Pablo Santana, por amenazas al Agente de Policía de Chomes, señor José Vásquez Mayorga.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito al dueño del hotel Italiano, cuyo nombre, calidades y residencia actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye contra la señora María Aguilar Umaña, por el delito de provocación de aborto en perjuicio de Rosa Céspedes. Dicho hotel estuvo situado en noviembre de mil novecientos uno, por el mercado de aquí.

Alcaldía tercera.—San José, 27 de marzo de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Cecilio Condega, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en este despacho, á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Jorge Méndez.

Alcaldía de Liberia.—Provincia de Guanacaste, abril 2 de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ.—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Vargas, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que á la mayor brevedad posible, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á Francisco Figueroa, por el delito de lesiones en perjuicio de Francisco Martínez.

Juzgado del Crimen de Puntarenas.—3 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á los testigos, señores Catalina Ríos, Guillermo Tribaldos, Saturnino Bustos, José del Carmen Santamaría y Abelino González, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que en las dos audiencias del día veinticinco de los corrientes, comparezcan en este despacho á rendir las declaraciones que se les piden en la causa seguida á Tomás y Antonio Jurado por lesiones en perjuicio de Norberto de León.

Juzgado del Crimen de Puntarenas 3 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

